

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2018**

**Señores asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D. José Francisco López Salido

D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo Fernández

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup> Magdalena Fernández Olmedo

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 19 de julio de 2018.

**PUNTO 2º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.-** Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 3º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-**

**I.- OBRAS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder las siguientes licencias de obra mayor:

- Lic. 159/18.
- Lic. 175/18.
- Lic. 190/18.
- Lic. 193/18.

2º.- Conceder las siguientes licencias de obra menor:

- Lic. 275/17.

**II.- VADO PERMANENTE.-** Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

- En Ctra. Circunvalación nº 1-Acc de esta ciudad y correspondiéndole la licencia nº 1220.

**III.- PRIMERA UTILIZACIÓN.-** Vista la documentación presentada y el informe emitido por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la siguiente licencia de primera utilización:

- Para local en planta baja del proyecto de vivienda y local-cochera en semisótano en C/ Hermanos Jiménez Domínguez s/n de esta ciudad.

**PUNTO 4º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.-** Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder baja de licencia de vado permanente nº 793 en C/ Cervantes nº 39 de esta ciudad.

**PUNTO 5º.- RECLAMACIONES VARIAS.-** Se deja el asunto sobre la mesa.

**PUNTO 6º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**  
**URGENCIAS.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

**I.- INICIO EXPEDIENTE CONTRATO SERVICIO ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS.-** Vista la necesidad de esta Entidad Local de contratar los servicios de organización, gestión y producción de determinadas actuaciones artísticas musicales para la Feria de Septiembre de 2018, dando así cumplimiento a las competencias propias municipales en aras al divertimento y esparcimiento de los vecinos y público asistente con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Villacarrillo del presente año, así como la promoción de la cultura local.

A efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se deja constancia de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

A la vista del tipo de servicio artístico, debe indicarse que este Ayuntamiento carece de medios propios para dar debido cumplimiento a esta necesidad.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su

división por lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

El procedimiento de licitación elegido es el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, “cuando (...) los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial”.

Ante ello, las características del contrato son:

**TIPO DE CONTRATO:** Contrato privado que tiene por objeto la interpretación artística y los de espectáculos.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar la contratación de los siguientes servicios artísticos de cantantes:

- Día 7 de septiembre de 2018: ECOS DEL ROCÍO (incluye producción).
- Día 9 de septiembre de 2018: BLANCA VILLA Y 4 BAILARINES (incluye producción).
- Día 12 de septiembre de 2018: JOSÉ MERCÉ & FLAMENCOS (incluye producción).

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Negociado sin publicidad.

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**CÓDIGO CPV:** 92312120-8: Servicios artísticos de grupos de cantantes.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 50.000,00 euros.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO:** 50.000,00 euros.

**IVA (21%):** 10.500,00 euros.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO:** 60.500,00 euros.

**INICIO DE LA EJECUCIÓN:** 7 de septiembre de 2018.

**FIN DE LA EJECUCIÓN:** 16 de septiembre de 2018.

Vistos los informes de Intervención y Secretaría que constan en el expediente, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO.** Igualmente, en los antecedentes queda justificada la celebración del contrato y la forma de contratación de los servicios de organización, gestión y producción de las actuaciones artísticas musicales antes descritas, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso, que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que por la Intervención municipal se realicen los trámites pertinentes en función de la financiación del contrato.

**QUINTO.** Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**II.- CERTIFICACIÓN OBRA DE “REPARACIÓN Y REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE INMIGRANTES DE VILLACARRILLO”.-** Vista la certificación de la obra de “Reparación y Reforma de Instalación Eléctrica del Albergue de Inmigrantes de Villacarrillo”, suscrita por la Directora de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

<b>OBRA Y ADJUDICATARIO</b>	<b>Importe (sin IVA)</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>TOTAL CERTIF. Nº 2</b>
“Reparación y Reforma de Instalación Eléctrica del Albergue de Inmigrantes de Villacarrillo, adjudicatario MONTAJES ELÉCTRICOS SERVIELEC S.L.			

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

**III.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A D. EL HABIB ILHAMI.-** Vista de la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor relativa al expediente sancionador instruido a D. El Habib Ilhami, por infracción del Art. 11 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana el día 8 de enero de 2018 a las 21:00 horas en el Paseo Santo Cristo, según actas denuncia/inspección nº 2018-001413-00000011 de la Comandancia de la Guardia Civil, e incoado por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2018.

Que habiendo sido imposible la notificación del Pliego de Cargos a través de correo normalizado, intentada por dos veces, se procede a la notificación a través de su publicación en el B.O.E., habiéndose procedido a su publicación el día 14 de febrero de 2018, concediendo al interesado el plazo legalmente establecido para presentar alegaciones, transcurrido el cual no ha hecho uso de tal derecho.

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Con relación a los hechos, se consideran probados y así se declaran los siguientes: *“Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, fuera de lugares autorizados, en el Paseo Santo Cristo de esta ciudad, el día 8 de enero de 2018, a las 21:00 horas, según actas denuncia/inspección nº 2018-001413-00000011 de la Comandancia de la Guardia Civil, presentadas en este Ayuntamiento con fecha 22 de enero de 2018, a través de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, con la siguiente descripción de los hechos: En la fecha y lugar indicado, cuando los agentes denunciadores prestaban servicio de seguridad ciudadana, al hacerlo por el Paseo Santo Cristo de la Vera-Cruz de la localidad de Villacarrillo (Jaén), se observa al denunciado que estaba consumiendo cerveza con alcohol, una lata, teniendo otras dos ya vacías. Preguntado si sabía que en la vía pública no se podía consumir bebidas alcohólicas, manifiesta que siempre lo había hecho, y que donde estaba no molestaba a nadie. Por los hechos acaecidos, se le informa que los mismos serían puestos en conocimiento de la autoridad competente por si pudieran constituir una infracción por el consumo de alcohol en la vía pública fuera de los espacios habilitados para ello.”*

2º.- Declarar que los hechos arriba expuestos constituyen una INFRACCIÓN GRAVE, según lo establecido en el Art. 26 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, que conlleva una sanción de hasta 1.500,00 euros, según lo dispuesto en el Art. 27 de dicha Ordenanza.

3º.- Imponer a D. El Habib Ilhami, la sanción de 200,00 euros, por infracción del Art. 11 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

**IV.- SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO.-** Dada cuenta de la documentación presentada y, en especial, del informe de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda incluir a un usuario en el Servicio Municipal de Comida a Domicilio.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**